

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 29 de septiembre de 2020. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 10 de septiembre de 2020, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 3 de septiembre de 2020. Sírvese proveer.

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00189 00
Demandante:	Catalina Pérez Abad
Demandada:	Colpensiones Porvenir S.A Skandia S.A
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, se encuentra que la parte interesada no dio cumplimiento dentro del término legal a los requisitos solicitados por este despacho, mediante auto del 27 de julio de 2020, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **CATALINA PÉREZ ABAD** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 20 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados N°055

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB.